



La Declaración estimada Mensual deberá reflejar los ingresos brutos efectivamente percibidos en el mes inmediatamente anterior a dicha presentación, así como la determinación del impuesto anticipado a pagar.

- Oportunidad para presentar las declaraciones estimadas mensuales será los primeros Cinco (05) Días de cada mes iniciando el primer día hábil del mes correspondiente.

SIGUIENTES RECAUDOS:

1.- Relaciones Discriminadas del monto de los ingresos brutos percibidos por cada una de las actividades económicas ejercidas en el mes inmediatamente anterior debidamente sellada y firmada por la persona responsable.

2.- La relación discriminada por actividad según sea el caso de los Ingresos debidamente percibidos, correspondiente al mes inmediatamente anterior, el cual deberá contener la codificación contable de ingresos y el número de documento contable llevados para tal fin, así como los Códigos por el tipo de actividad que ejerciere el contribuyente en esta Jurisdicción.

3.- Estados de cuenta Bancarios.

De los estados de cuentas bancarias será para aquellos contribuyentes cuyos ingresos percibidos sean en su totalidad o parcialmente a base de efectivo, pagos móviles, puntos de ventas o cualquier otro medio electrónico de pago lícito.

- El periodo de pago del impuesto anticipado de la declaración estimada de ingresos brutos percibidos del mes inmediatamente anterior, será de Cinco (05) Días continuos contados a partir del siguiente día que realizó la declaración.

- El incumplimiento del pago en la fecha correspondiente genera automáticamente liquidación de intereses, el cual se hará por meses completos, no tomándose en cuenta a los fines de su cálculo las fracciones de los mismos.